

REPUBLICA DEL PERÚ

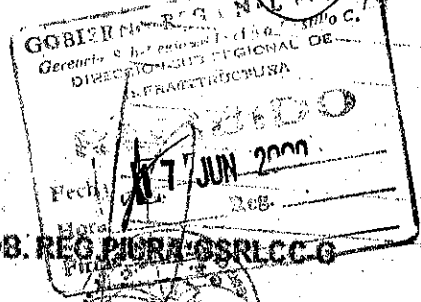
GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

190
Sullana,

17 JUN. 2009



VISTOS: EL OFICIO N° 742-2009/GRP 401000-

401400-401420 de fecha 13 de Mayo del 2009; INFORME N° 122-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 02 de Junio del 2009; INFORME N° 540-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de Junio del 2009; MEMORANDO N° 445-2009/GRP-401000-401400 de fecha 05 de Junio del 2009; INFORME N° 574-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Junio del 2009; INFORME N° 158-2009/GRP-401000-401100 de fecha 11 de Junio del 2009, referidos a la opinión referida a la Resolución de Contrato de Pleno derecho por incumplimiento de reinicio de trabajos en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL CE N° 14907 LA CAPILLA DISTRITO DE LA BREA DE NEGRITOS - TALARA", materia de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2008/GOB.REG.PIURA-GSRLCC y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 129-2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 06 de Mayo del 2009, se Resuelve DISPONER LA INTERVENCIÓN ECONOMICA DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL CE N° 14907 LA CAPILLA DISTRITO DE LA BREA DE NEGRITOS - TALARA", materia de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2008/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-DSRI, ejecutada por la Empresa Contratista CONSORCIO EDINCAR DEL NORTE, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Que, mediante OFICIO (Notarial) N° 742-2009/GRP 401000-401400-401420 de fecha 13 de Mayo del 2009, el Gerente Sub Regional formula ante el representante legal de la Empresa CONSORCIO EDINCAR DEL NORTE, el requerimiento de reinicio de trabajos físicos con apercibimiento de Rescindir el Contrato de Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL CE N° 14907 LA CAPILLA DISTRITO DE LA BREA DE NEGRITOS - TALARA".

Que, mediante INFORME N° 122-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 02 de Junio del 2009; el Ingeniero JOSE C. ROA SAAVEDRA, Inspector de la Unidad de Obras, hace de conocimiento al Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones el incumplimiento de reinicio de trabajos en la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL CE N° 14907 LA CAPILLA DISTRITO DE LA BREA DE NEGRITOS - TALARA", manifestando lo siguiente:-

* Que, el Inspector de la Obra José Roa Saavedra señala que lo relacionado a la ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL CE N° 14907 LA CAPILLA DEL DISTRITO DE NEGRITOS.

789

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 190 17 JUN. 2009

TALARA", la misma que ejecuta bajo la Modalidad de Contrata la Empresa Contratista "Consortio Edincar del Norte", presenta su estado situacional al 02 de Junio del 2009, el mismo es como sigue:

1.00.- DATOS DEL PROYECTO.

1.1 ASPECTOS GENERALES.



Pliego : 457 Gobierno Regional Piura.

Unidad Ejecutora : 002 Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"

Función : 09 Educación y Cultura.

Programa : 061 Infraestructura Educativa

Sub. Programa : 0174 Edificios Escolares

Proyecto 2.036774 : "Mejoramiento de la Infraestructura en el CE N° 14907 La Capilla del Distrito de Negritos-Talara"

Componente 2.001859 : "Mejoramiento de la infraestructura en el CE N° 14907 La Capilla del Distrito de Negritos-Talara"

Fuente de Financiamiento : 05 Recursos Determinados Canon y Sobre Canon, Regalias, Renta de Aduanas y Participaciones.

Valor Referencial : S/. 887,911.17 Incl. IGV

Monto Contratado. : S/. 887,911.17 Incl. IGV

Inscripción de Contrato : 30 de Diciembre del 2008.

Plazo de Ejecución : Setentaicinco (75) Días Calendario

Ejecuta : Empresa Contratista "Consortio Edincar del Norte"

Proceso de Selección : Adjudicación Directa Pública N° 003-2008 /GRP.-GSR "LCC"- DSR(Sistema Suma Alzada) fecha:11.12.08

Tipo de Ejecución : Ejecución Presupuestaria Indirecta (Contrata).



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 190-2009/GOB. REG.PIURA-GSR/LCC-G

Sullana,

17 JUN. 2009

1.2 UBICACIÓN

Localidad : Negritos.
Distrito : Negritos
Provincia : Talara
Departamento : Piura

ANTECEDENTES.

Esta capital del distrito de La Brea-Negritos actualmente no cuenta con Servicios adecuados para la enseñanza educativa para alumnos de ese lugar y este es el caso del CE N° 14907 "La Capilla", donde existe una inadecuada infraestructura educativa, mediante este proyecto se condyuvara a mejorar la calidad de vida y elevando en parte su nivel socio económico de los pobladores de este sector. Para el presente año se ha considerado una partida de S/. S/. 887,911.17 Incl. IGV, para la construcción de aulas, plataforma deportiva, servicios higiénicos, un salón multifusos y mobiliario escolar

1.4 IMPACTO ECONOMICO Y SOCIAL

Generación de empleo : Se genera empleo para la población (aprox. 2,209 Jornales)
Población Beneficiaria : 1,500 Habitantes del Asentamiento Humano "La Capilla"
Descripción de la población : La población se dedica mayormente a actividades pesqueras actividades industriales y comercio informal.

2.00 ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA

2.1 Asignación Presupuestal

Valor Referencial : S/. 887,911.17 Incl. IGV RQSR N° 473-2008/GOB. REG PIURA GSR"LCC"- G (16.10.08)
Presupuesto Contratado : S/. 887,911.17 Incl. IGV
Adelanto Directo : No fue Solicitado
Adelanto para Materiales : No fue Solicitado

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 190-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

17 JUN. 2009

2.2 Valorizaciones.

VAL.	MES	MONTOS BRUTO	REA J.	DED. AD. DIO	DED. AD. MAT.	AMORTEZ. ADELANT. MAT.	AM. ADEL. PREST.	VAL. EFECTIVO	IGV	TOTAL (B+I)
01	ENE.	122,181.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	122,181.00	23,714.41	145,895.41
02	FEB.	152,564.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	152,564.87	34,754.28	187,319.15
TOTAL		274,745.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	274,745.87	58,468.69	333,214.56

Nota: De la 2ª Valorización solo se está adecuando \$1,86,558.46

2.3 Cartas Fianzas.

CARTA FIANZA N°	BANCO	CONCEPTO	MONTOS	PLAZO	FECHA VOTO
01-01-0000-01	MAPFRE PERU	Por Construcción	SI 20,000.00	30 Días	27.06.09
02-01-0000-01	MAPFRE PERU	Por Construcción	SI 20,000.00	30 Días	27.06.09

2.4 Evaluación Física.

2.4.1 Meta Física Programada.

De acuerdo a Expediente Técnico aprobado las metas físicas programadas son:

- Construcción de un Pabellón Escolar de Seis Aulas en dos Niveles, para Nivel Primario (8m largo x 6.30 m de ancho cada una).
- Construcción de Salón de Uso Múltiple (16.50 m de largo x 6.30 de ancho)
- Construcción de Una Plataforma Deportivo (36 m de largo x 18 m de ancho), con arcos para fútbol, paracas, net para vóley y Tablero para basquet.
- Construcción de Un Mástil para bandera.
- Construcción de Servicios Higiénicos para profesoras y alumnos (6 m de fondo x 3.50 m de ancho)
- Confección de 319 Unidades de Mobiliario Escolar para el Nivel Primario.
- Confección de 11 Unidades de Mobiliario para Profesores.

2.4.2 Meta Física Ejecutada.

La obra tiene un Avance Físico de un 34.37%, a Marzo del 2009. En los Cuadros Adjuntos se presenta la meta física ejecutada (Programado Ejecutado).

786

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 190 -2009/GOB. REG.PIURA-OSRLCC-O

Sullana, 190

17 JUN. 2009

2.4.3 Avance Físico Programado y Ejecutado.

MES. (AÑO 2009)	% AVANCE	
	PROGRAMADO	PROGRAMADO ACUMULADO
1	23.04	23.04
2	23.34	46.38
3	7.62	54.00
TOTAL	53.34	54.00

SITUACION ACTUAL

PLAZO DE EJECUCION (75 dc)	1º MES (30 DIAS)		2º MES (30 DIAS)		3º MES (15 DIAS)
	18 dc	17 dc	18 dc	14 dc	15 dc
AVANCE PROGRAMADO	23.04	15.64	23.34	21.66	7.62
AVANCE EJECUTADO	0.00	13.78	14.53	14.53	29.83

3.00 DESARROLLO DE LOS PLAZOS DE LA OBRA.

- Fecha Suscripción del Contrato. : 30 de Diciembre del 2008.
- Fecha Entrega del Terreno. : 13 de Enero del 2009.
- Fecha de Inicio Plazo Contractual. : 14 de Enero del 2009.
- Plazo de Ejecución de Obra. : Setentaicinco (75) Días Calendario.
- Fecha de Terminación Plazo Contractual: 29 de Marzo del 2009.
- Avance Físico (31/03/09) : 34.37 %
- Días de Atrazo. : Setentaicinco (65) Días.
- Fecha real de término : Actualmente Empresa Contratista no ejecuta ningún tipo de trabajo esta paralizada.

4.00 RESPONSABLES DEL PROYECTO.

- Ingeniero Projectista. : Ing° Jimmy García Feria.
- Ingeniero Supervisor Expediente Técnico. : Arq. Jessica García García.
- Ingeniero Residente de la Obra. : Ing° Jorge Velásquez Alvarado.
- Ingeniero Inspector de la Obra. : Ing° José Saavedra Veintimilla.
- : Ing° José C. Roa Saavedra.

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 190-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-O

Sullana,

17 JUN. 2009

5.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

- Que, al 29 de Marzo del 2009, culminó el Plazo Contractual de Ejecución de Obra, habiendo logrado la Empresa Contratista un avance físico equivalente a 34.37 % representando un ostensible y significativo atraso en la ejecución de la obra.

- Que al 03 de Junio del 2009, el Avance Físico de la Obra se mantiene igual que al 30.03.09 ósea equivalente al 34.37 %, existe un retraso en la ejecución de la obra de Setentaicinco (65) Días calendario.

- Que como consecuencia del retraso injustificado en la ejecución de la obra de acuerdo al Art. 222 del Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, se le ha aplicado a la Empresa Contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por el monto máximo equivalente al 10% del Monto Contractual, para este caso asciende a S/. 88,891.12 Nuevos Soles monto de dinero que la empresa contratista "Consorcio Edincar del Norte" tendrá que pagar a nuestra entidad.

RESUMEN.

ART. 222.- PENALIDAD POR MOROSIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

PENALIDAD DIARIA = $0.10 \times \text{MONTO} \times \text{Plazo días}$
 0.15 OBRAS
 Fecha Término Contractual = 29/03/2009

MONTOS CONTRACTUAL	PLAZO (días)	PENALIDAD DIARIA	10% MONTOS CONTRACTUAL	TOTAL PAGAR
S/. 888,911.17	76	S/. 7,801.43	S/. 88,891.12	S/. 88,891.12

Además indica que la Obra se encuentra paralizada desde los primeros días de Abril del presente año, en obra la supervisión no puede hacer coordinación alguna con nadie de la Empresa dado que no se encuentra personal profesional ni técnico, el lugar donde se realiza la construcción está cerrado.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 2009/GOB. REG.PIURA-OSRLCC-G

Sullana,

190

17 JUN. 2009

Que, mediante RGSR N° 129-2008/GOB. REG. PIURA-GSR "LCC" - G de fecha 06.05.09, se dispone la Intervención Económica de la obra.
Que mediante el documento a) de la Referencia se Formulo a la Empresa Contratista "Consorcio Edincar del Norte" Requerimiento de Reinicio de Trabajos Fisicos con Aparcibimiento de Resolver Contrato de Obra, en consideración que con fecha 07.05.2009 se le notificó la Intervención Económica mediante el documento c) de la referencia, situación que no implicaba paralización alguna de los trabajos, así como también al haberse acumulado el máximos de aplicación de penalidades por atraso injustificado en la ejecución de la Obra (10% del Monto del Contrato Suscrito) siendo esto causal de Resolución de Contrato, requiriéndosele a la Empresa en Mención para que en un plazo de 15 días reinicie los trabajos con el objeto de culminar los trabajos obra en mención en caso contrario se procedería Resolver El Contrato de Puro Derecho.

Que al haberse cumplido el día 31 de Mayo del presente año el plazo concedido de 15 días y al no haber la empresa en mención dado reinicio a los trabajos con el objeto de culminar las metas contractuales de la Obra, recomiendo a usted en consideración al Art. 226° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, la Resolución del Contrato Respectivo.

Que, mediante INFORME N° 549-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 04 de Junio del 2009; el Sub Director de la Unidad de Obras y Liquidaciones, hace de conocimiento a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, la Resolución de Contrato correspondiente a la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL CE N° 14907 LA CAPILLA DISTRITO DE LA BREA DE NEGRITOS - TALARA", que venia siendo ejecutada por la Empresa Contratista CONSORCIO EDINCAR DEL NORTE, lo siguiente :

Que, el Contratista ha incurrido en causas de Resolución de Contrato, habiendo la Entidad procedido de acuerdo a Ley, requiriéndole al Contratista con Oficio N° 472-2009/GRP-401000-401400-401420 el reinicio de los trabajos fisicos en obra dándole un plazo de 15 días para el cumplimiento de dicho requerimiento bajo aparcibimiento de resolución del contrato, dado que al plazo se venció el 31 de mayo del 2009; por lo que en consideración al Art. 225 y 226 del Reglamento de la Ley de contrataciones y Adquisiciones del Estado, por lo que opina se proceda a la resolución del contrato por incumplimiento por parte del contratista.

Que, mediante MEMORANDO N° 445-2009/GRP-401000-401400 de fecha 05 de Junio del 2009; la Dirección Sub Regional de Infraestructura, emite a la Gerencia Sub Regional, la opinión referida a la Resolución de Contrato de puro Derecho por incumplimiento de reinicio de trabajos en la ejecución de la

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 90-2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

17 JUN. 2009

Obra: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL CE N° 14907 LA CAPILLA DISTRITO DE LA OREA DE NEGRITOS - TALARA", manifestando lo siguiente:

- Que, que mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 129-2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 06.05.09, se dispuso la intervención económica de la Obra, figura contractual que no prospere por incumplimiento imputable al contratista. Que mediante Carta Notarial Oficio N° 742-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 16.05.09 se formuló al Contratista Consorcio Edincar del Norte requerimiento de reinicio de trabajos físicos con apercibimiento de resolver el contrato de obra, en consideración que con fecha 07.05.09 se le notificó con la Resolución Gerencial Sub regional N° 129-2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 06.05.09 la Intervención Económica de la Obra, la cual no implicaba paralización alguna de trabajos, así como al haber acumulado el máximo de aplicación de penalidades por atraso injustificado en la ejecución de la Obra (10% del monto del contrato suscrito) siendo esto causal de resolución de contrato, requiriéndosele a la Empresa Contratista para que en un plazo de 15 días reinicie los trabajos con el objeto de culminar los trabajos obra en mención en caso contrario se procedería a resolver el contrato de Puro derecho. Por lo que al haberse cumplido el 31 de Mayo del presente año el plazo concedido de 15 días y al no haber la empresa en mención dado reinicio a los trabajos, según Acta de Constatación de fecha 03 de junio del 2009, con el objeto de culminar las metas contractuales de la obra, este despacho dispone la resolución del contrato de puro derecho en aplicación del artículo 226 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Que, mediante INFORME N° 574-2009/GRP-401000-401400-401420 de fecha 11 de Junio del 2009, el Sub Director de Obras y Liquidaciones avanza la designación de la Comisión que va a participar en la Constatación Física e Inventarió en la Ejecución de la Obra indicando día y hora de la misma.

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal en el INFORME N° 138-2009/GRP-GSRLCC-401000-401100 de fecha 11 de Junio del 2009, mediante el cual hace de conocimiento al Gerente Sub Regional lo siguiente.-

- Que, conforme se observa de los Informes y Memorando indicados el Contratista Consorcio Edincar del Norte ha incurrido en las causales que señala el Artículo 225 del reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado concordante con el Artículo 41 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; como es el incumplimiento injustificado a las Obligaciones Contractuales,

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° -2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 190

17 JUN. 2009

legales pase a haber sido requerido para ello, haya acumulado el monto máximo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación materia del contrato de obra suscrito y tener un avance menor ejecutado al avance programado.

- Que, conforme lo señala el Artículo 226 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado : "Si alguna de las partes falta al cumplimiento de sus obligaciones, la parte perjudicada deberá requerirla mediante Carta Notarial para que las satisfaga en un plazo no mayor de 05 días bajo apercibimiento de resolver el Contrato y que dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sostitución de la Adquisición o contratación, la Entidad puede establecer plazos mayores, pero en ningún caso mayor a 15 días, plazo este último que se otorgara necesariamente en el caso de Obras, si vencido dicho plazo el incumplimiento continúa, la parte perjudicada resolverá el contrato en forma total o parcial, mediante Carta Notarial...."

- Que, conforme al Artículo 227 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado señala: "Si la parte perjudicada es la Entidad, esta ejecutará las garantías que al contratista hubiera otorgado, sin perjuicio de la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados...."

- Que, el Artículo 267 del Reglamento de la Ley de Contrataciones Y adquisiciones del Estado señala : "Que la resolución del Contrato de Obra determina la inmediata paralización de la misma y que la parte que resuelve deberá indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de 02 días; en esa fecha las partes se reunirán con presencia del Notario Público o Juez de Paz, según corresponda y se levantará el acta; si alguna de ellas no se presenta, la otra levantará el acta, culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a la Liquidaciones conforme a lo establecido el Artículo 269 del Reglamento citado."

Teniendo en cuenta los Informes del Inspector de Obra; Sub Director de la Unidad de Obras y Director de Infraestructura y documentos emitidos esta oficina es de opinión teniendo en cuenta los dispositivos antes indicados se proceda a la Resolución del Contrato por Incumplimiento del mismo por haber incurrido en las causales señaladas en el Artículo 225 del Reglamento de la Ley de contrataciones y Adquisiciones del y por ende se deja sin efecto la Resolución Sub Regional que ordena la Intervención de la Obra; así mismo se proceda a las Garantías ofrecidas por el Contratista una vez consentida la presente resolución o en su caso de existir arbitraje el laudo arbitral quede consentido y ejecutoriado declarando procedente la resolución del contrato; que se señale día y hora para la constatación física e



GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 190-2009/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

17 JUN. 2009

inventario de la obra con la presencia de Notario Público de Talara que se señala en el Informe N° 574- 2009/GRP.401000-401400-401420 de fecha 11 de Junio del 2009 emitido por el Sub Director de Obras Álvaro Iván Montenegro Trelles y se notifique dicha Resolución Sub Regional a emitir mediante Carta Notarial conforme lo señala el artículo 226 del Reglamento citado.

Que, así mismo mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional, autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de la Resolución correspondiente;

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, Resolución Ejecutiva Regional N° 538-2008/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 03 de Septiembre del 2008; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 411-2006/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Mayo del 2006, que aprueba la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-ODI Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

SE RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Sub Regional N° 129-2009/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 08 de Mayo del 2009, en la misma que DISPONE LA INTERVENCIÓN ECONOMICA de la Obra : "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL CE N° 14907 LA CAPILLA DISTRITO DE LA BREA DE NEGRITOS - TALARA", materia de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2008/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-DSRI, suscrita por la Empresa Contratista CONSORCIO EDINCAR DEL NORTE.,

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER la Resolución de Pleno Derecho del Contrato de Ejecución de la Obra : "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EN EL CE N° 14907 LA CAPILLA DISTRITO DE LA BREA DE NEGRITOS - TALARA", materia de la Adjudicación Directa Pública N° 003-2008/GRP-GSRLCC-DSRI, suscrito con el CONSORCIO EDINCAR DEL NORTE derivada del incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

190

17 JUN. 2009

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la

ARTICULO CUARTO.- SEÑALAR como fecha para

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la

ARTICULO SEXTO.- HÁGASE, de conocimiento el

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA DEL REGIONAL
LUCIANO CASTILLO COLONA